



## Ayuntamiento de La Joyosa

---

### **ACTA DE LA SESION DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**

**CARACTER: ORDINARIO**

**CONVOCATORIA: PRIMERA.**

**LUGAR: CASA CONSISTORIAL**

**ASISTENTES:**

D. José García Santabárbara, Alcalde-Presidente  
Dña. Begoña Amador Santabárbara  
D. Ignacio Fernández Castelló  
D. Oscar Burguete Izaga  
D. Jesús Mendoza Galindo  
Dña. Concepción Calvera Castán

**AUSENTES:** Dña. Amaya María Vélez Picaza, D. Jorge Bernal Palacián y D. Jesús Ángel Paúl Lobera.

**SECRETARIO:** D. Luis Manuel Ariño Barcelona

=====

En La Joyosa, siendo las catorce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, se reúne la Corporación Municipal en sesión ordinaria convocada y presidida por el Sr. Alcalde D. José García Santabárbara, con la presencia de los Sres. Concejales antes relacionados y asistidos del Secretario de la misma, que Certifica.

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde a la hora fijada en la convocatoria al efecto remitida, y comprobada por el Secretario la existencia de quórum para su válida celebración, se procede a conocer los asuntos integrantes del Orden del día:

#### **A) PARTE RESOLUTIVA:**

##### **1.- APROBACIÓN ACTA ÚLTIMA SESIÓN.**

Es aprobada por unanimidad el acta de la última sesión celebrada el día 27 de abril de dos mil dieciocho y remitida junto a la convocatoria de la sesión.



## Ayuntamiento de La Joyosa

### 2.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/18

Visto el expediente tramitado para la modificación de créditos nº 3/18 para la concesión de crédito extraordinario para la financiación de inversión financieramente sostenible con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Atendido que, según consta a la Liquidación y Cuenta General del Presupuesto de 2017, la Corporación cumple los requisitos establecidos en la vigente legislación en lo referente a objetivos de Estabilidad y Nivel de deuda, arrojando unos resultados de 81.637,95€ de superávit y de 0% de nivel de deuda.

Atendido que el período medio de pago a proveedores que no supera el límite legal previsto en la normativa de morosidad, habiendo sido de -18,39 en el 4/T/17 y de -21,06 en el 1er/T/18.

Atendido que la inversión a realizar es financieramente sostenible lo largo de la vida útil de la misma, por cuanto los gastos de mantenimiento de la misma se financian mediante la Tasa por suministro de agua potable a domicilio, no generando gasto alguno a soportar por la Corporación.

Atendido que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del presupuesto para 2017 asciende a la cantidad de 1.179.970,66€.

Por lo expuesto y visto el informe emitido por Secretaría-Intervención al respecto, al amparo de lo prevenido en los artículos 169 y ss., y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículos, 34 y ss. del Decreto 500/90, de 20 de Abril, Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se proroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas y Bases de Ejecución del Presupuesto de Municipal para el presente ejercicio, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía, acuerda por unanimidad:

Modificación	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	1610	63201	1.6	Sustitución red abastecimiento calle de los Huertos	17.571,75
				<b>Total Aumento</b>	<b>17.571,75</b>

1º.- Aprobar inicialmente expediente nº 3 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal para 2018 por crédito extraordinario, con arreglo al siguiente detalle:

Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Para gastos generales	17.571,75
		<b>Total Aumento</b>	<b>17.571,75</b>



## Ayuntamiento de La Joyosa

---

2º.- Someter el presente expediente a información pública por plazo de 15 días, mediante anuncios en el Tablón Municipal de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia para propiciar su examen y la formulación, en su caso, de alegaciones por los interesados.

3º.- Considerar elevada a definitiva la presente aprobación en el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el periodo de información pública por aplicación de lo dispuesto en el artículo 169,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **3.- MODIFICACIÓN CONVENIO CONSORCIO TRANSPORTES ÁREA DE ZARAGOZA-AYUNTAMIENTOS DE TORRES DE BERRELLÉN, SOBRADIEL Y LA JOYOSA.**

La Asamblea General del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza acordó, en sesión celebrada el 1 de febrero de 2018, establecer un criterio homogéneo de reparto del déficit económico de los servicios interurbanos de transporte público regular de viajeros que dan servicio en el área del Consorcio en condiciones mejoradas mediante convenios de reordenación.

A tal fin, se ha dado traslado, para conocimiento y su posterior tramitación y firma por esta Corporación, de la propuesta de Convenio elaborada por los servicios técnicos del Consorcio y aprobada en sesión ordinaria de 26 de abril de 2018 de la Comisión Ejecutiva del mismo que se transcribe:

#### **“CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE TORRES DE BERRELLÉN, LA JOYOSA Y SOBRADIEL PARA LA REORDENACIÓN DEL SERVICIO ZARAGOZA - TORRES DE BERRELLÉN - LA JOYOSA - SOBRADIEL**

En Zaragoza, a            de            de 2018

De una parte, D. Juan Ortiz Taboada, con D.N.I. 25188498W, Director Gerente del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (en adelante, Consorcio de Transportes), con C.I.F. P5000044G, que actúa en nombre y representación de éste, en virtud de las facultades conferidas por la Comisión Ejecutiva en acuerdo de fecha 26 de abril de 2018.

Y de otra, D<sup>a</sup>. Mercedes Trébol Bartos, con D.N.I.            , en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torres de Berrellén (Zaragoza), D. Ildefonso José García Santabárbara, con D.N.I.            , en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Joyosa y D. Francisco José Izaguerri Ezquerri, con D.N.I.            , en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sobradiel.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio y para quedar obligadas, en la representación en que respectivamente intervienen, en los términos contenidos en el mismo, a cuyo fin **EXPONEN**

1. El Consorcio de Transportes fue creado mediante el Convenio de Colaboración Interadministrativa suscrito con fecha 12 de diciembre de 2006 y publicado por Orden de 5 de enero de 2007, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (BOA nº 12 de fecha 29 de enero de 2007).



## Ayuntamiento de La Joyosa

---

2. Los Estatutos del Consorcio de Transportes establecen entre sus funciones las siguientes (artículo 5.1):

*1.2. Programación de las infraestructuras y reordenación de los servicios de transporte que se consideren de interés metropolitano en el Plan de Movilidad Sostenible del Área de Zaragoza. Dicha programación y reordenación comprenderá la definición de sus características y el control de la adecuación al Plan de los correspondientes proyectos, así como el establecimiento de programas de explotación coordinada para todas las empresas que prestan servicios en el área. Atenderá especialmente a la coordinación de los diferentes servicios de transporte urbano e interurbano en el área del Consorcio, efectuando las oportunas propuestas a las Administraciones competentes.*

*1.9. Concertación de los acuerdos de financiación necesarios para el cumplimiento de sus fines.*

3. Al tratar la financiación del Consorcio de Transportes, el artículo 30 de los Estatutos señala en su punto 2, entre otros, los siguientes recursos económicos como fuentes de financiación del mismo:

*a) Las aportaciones que, con destino a inversiones y explotación del sistema de transporte hagan los entes y Administraciones consorciadas y, en su caso, la Administración General del Estado.*

4. De acuerdo con lo establecido en artículo 3.1 de su Régimen de Organización y Funcionamiento, aprobado por la Asamblea General en sesión de fecha 1 de febrero de 2007, a la Comisión Ejecutiva le corresponde, entre otras, la competencia para “aprobar los Contratos Programa con las empresas prestadoras de servicios de transporte de viajeros, cuando esté facultado para ello, y cuantos Convenios o acuerdos sean precisos para el cumplimiento de sus fines”.

Por su parte, la Comisión Ejecutiva puede conferir, en las competencias que tiene atribuidas, apoderamientos especiales para casos concretos sin limitación de personas (art. 3.2 de su Régimen de Organización y Funcionamiento).

5. En virtud de las funciones que le corresponden al Consorcio de Transportes, expuestas anteriormente, y teniendo como objetivo la adaptación del servicio a las necesidades de carácter metropolitano que el entorno de Zaragoza requiere, con fecha 23 de diciembre de 2009 se firmó el Convenio entre el Consorcio de Transportes y la empresa transportista Ágreda Automóvil, S.A. para la reordenación del servicio Zaragoza-Torres de Berrellén-La Joyosa-Sobradiel, correspondiente a la concesión VDA-062, el cual, con una modificación posterior de configuración de servicios de fecha 13 de diciembre de 2016, continúa vigente a fecha actual.

6. El estado actual de la red de transporte público de viajeros por carretera de Aragón está sometido a un profundo proceso de análisis y reordenación que ha de dar lugar a la licitación de un nuevo mapa contractual en 2018 cuyo procedimiento para la adjudicación no ha concluido, por lo que existiendo razones de interés público que exigen la continuación del servicio, desde el Gobierno de Aragón en aplicación de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en el mes de diciembre de 2017, se requirió a las empresas prestadoras de servicios para que prolongaran su gestión hasta la finalización del procedimiento de licitación tendente a la adjudicación de la explotación del servicio.

7. La Asamblea General del CTAZ acordó constituir una Comisión Informativa especial de financiación, en sesión celebrada el 20 de junio de 2017, con la función de revisar las condiciones de financiación de los servicios de transporte público regular de viajeros que dan servicio en el área del Consorcio así como proponer un modelo de financiación del Consorcio que permita el despliegue de las actuaciones comprendidas en las Directrices Metropolitanas de Movilidad.

Del avance de los trabajos de dicha Comisión, en sesión celebrada el 1 de febrero de 2018 la Asamblea General del CTAZ acuerda la aprobación de una propuesta de redistribución de las aportaciones económicas de los Ayuntamientos del entorno dirigidas a la financiación de los servicios de transporte interurbanos en el ámbito del CTAZ que cuentan con convenio de reordenación, en los términos siguientes:

**“PRIMERO.- Establecer un criterio homogéneo de reparto del déficit económico del servicio para todas las líneas afectas por Convenios de reordenación, incluidas en los apartados segundo y tercero de los Antecedentes de Hecho, entre el CTAZ y los Ayuntamientos a los que atienden. Dicho reparto se estable en el 55% del déficit a cargo del CTAZ y el 45% restante a cargo de los Ayuntamientos. Este porcentaje**



## Ayuntamiento de La Joyosa

---

podrá revisarse anualmente por acuerdo de la Asamblea General del Consorcio.

**SEGUNDO.-** Por su parte, cuando una línea afecte a más de un municipio, la aportación económica correspondiente a estos se repartirá por criterio de viajeros que suben en cada término municipal, salvo cuando por acuerdo entre todos los Ayuntamientos de la línea se decida otro criterio de reparto validado por los servicios técnicos del Consorcio.

**TERCERO.-** Aprobar para el ejercicio 2018 un escenario transitorio en el que las aportaciones de cada municipio se calcularán como la media aritmética entra las cuantías que resultarían de aplicar los criterios de financiación correspondientes a los puntos primero y segundo del presente acuerdo, y las que resultarían de mantener para 2018 los criterios de financiación vigentes, previos a la aprobación de este acuerdo.

**CUARTO.-** Los servicios técnicos del Consorcio emitirán certificación de las aportaciones finales que resulten de aplicación de los criterios aprobados para cada ejercicio.

**QUINTO.-** Encomendar a la Gerencia del Consorcio el promover los actos administrativos que correspondan para la anulación de los compromisos de financiación contradictorios con el presente acuerdo y adoptar los que procedan para la efectiva ejecución del mismo con validez desde el 1 de enero de 2018.”

8. De la aplicación del Acuerdo de financiación detallado en el punto anterior corresponde formalizar el reparto económico entre el CTAZ y los Ayuntamientos mediante la firma de un Convenio.

9. La financiación del déficit del servicio se asumirá por el Consorcio de Transportes y los Ayuntamientos de Torres de Berrellén, La Joyosa y Sobradriel conforme a lo estipulado anteriormente y en los términos que se detallan en este Convenio.

En base a lo anteriormente expuesto se formaliza el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones por las que se regirán las aportaciones económicas que los Ayuntamientos de Torres de Berrellén, La Joyosa y Sobradriel se comprometen a realizar a favor del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza para contribuir a financiar el déficit del servicio Zaragoza-Torres de Berrellén-La Joyosa-Sobradriel, convenido con la empresa Ágreda Automóvil, S.A.

#### SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio se prestará en las condiciones y con las características en cuanto a itinerario, paradas, material móvil, etc., establecidas en el Convenio firmado entre el Consorcio de Transportes y la empresa Ágreda Automóvil, S.A. para la reordenación del servicio Zaragoza-Torres de Berrellén-La Joyosa-Sobradriel, correspondiente a la concesión VDA-062, y sus modificaciones posteriores, y que se detalla en el documento anexo.

#### TERCERA.- COMPROMISOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA

En virtud de las funciones que le corresponden y dentro de su ámbito de actuación, el Consorcio de Transportes mantiene vigente un convenio suscrito en fecha 23 de diciembre de 2009 con la empresa transportista Ágreda Automóvil, S.A., en adelante Convenio Base, cuyo objetivo es regular las condiciones por las que se debe regir la reordenación del servicio público regular y permanente de transporte de viajeros por carretera, de uso general, gestionado por la empresa Ágreda Automóvil, S.A. Zaragoza-Torres de Berrellén-La Joyosa-Sobradriel (VDA-062), de titularidad de la Administración del Gobierno de Aragón.

En virtud del citado Convenio Base, y en el ejercicio de sus competencias, el Consorcio de Transportes asume la dirección técnica y el control del servicio, que comprende las siguientes actuaciones:

1. La consolidación de una imagen corporativa unificada en todos los elementos que componen el servicio, destacándose, el material móvil, los postes de parada y marquesinas, y los documentos de información al público.
2. La información y comunicación al público, a través del servicio telefónico centralizado y web del CTAZ, la información de paradas y marquesinas y cuantos canales se establezcan para el mejor conocimiento de los servicios.
3. La gestión de los sistemas de billeteaje y seguimiento de flotas, en el marco de la política de



## Ayuntamiento de La Joyosa

---

integración tarifaria en el área de Zaragoza y coordinación de los sistemas de información de la explotación.

4. El control y seguimiento del servicio prestado, ejecutando las siguientes funciones:
  - Control de la prestación de los servicios en cuanto a horarios, expediciones, itinerarios e incidencias.
  - Supervisión de la calidad del servicio prestado (puntualidad, regularidad, información al público, estado de la flota, limpieza, atención al cliente, mantenimiento de postes de parada y marquesinas, etc.)
  - Definición y supervisión de la información de la explotación del servicio prestado, y control estadístico.
  - Definición del material móvil, características y equipamiento.
  - Definición del material y homologación de los sistemas de gestión de flotas (GPS).
  - Fijación y número de paradas y marquesinas, de acuerdo con los Ayuntamientos.
  - Unificación de la imagen corporativa del material móvil, de poste de parada y marquesinas, y de los documentos de información al público.
  - Establecimiento y gestión de la red de distribución y venta de títulos de transporte.
5. El estudio de cuantas revisiones de la estructura y características de los servicios, en cuanto a itinerarios, frecuencias, horarios y demás condiciones, sean sugeridas en el normal desempeño de los servicios.

### **CUARTA.- COMPROMISOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE TORRES DE BERRELLÉN, LA JOYOSA Y SOBRADIEL**

1. Los Ayuntamientos de Torres de Berrellén, La Joyosa y Sobradiel se comprometen a que la realización del servicio objeto de este convenio sea conforme al sistema operativo descrito en la cláusula tercera anterior.
2. Los Ayuntamientos de Torres de Berrellén, La Joyosa y Sobradiel asumirán a su cargo el 45 % del déficit del servicio, estableciéndose inicialmente por acuerdo de las tres Administraciones un reparto entre ellos por partes iguales.  
El porcentaje del déficit asumido como aportación total de los Ayuntamientos firmantes, se establece inicialmente en el 45 %, pudiéndose revisar anualmente por acuerdo de la Asamblea General del Consorcio, de manera homogénea para todos los servicios de su ámbito.  
Para el ejercicio 2018 el escenario será transitorio, y las aportaciones de cada municipio se calcularán como la media aritmética entre las cuantías que resultarían de aplicar los criterios de financiación descritos anteriormente, y las que resultarían de mantener los criterios de financiación que estuvieran vigentes con anterioridad a la firma del presente Convenio, teniendo validez efectiva la nueva redistribución desde el 1 de enero de 2018.
3. Los Ayuntamientos de Torres de Berrellén, La Joyosa y Sobradiel se comprometen a asumir que el déficit del servicio sea calculado en función del precio euro-kilómetro aplicable a cada período, en los términos establecidos en el Convenio Base.
4. Los Ayuntamientos de Torres de Berrellén, La Joyosa y Sobradiel aceptan la revisión anual, a partir de 1 de enero de cada ejercicio, en los términos establecidos en el Convenio Base, mediante la aplicación de la fórmula polinómica de revisión de precios que en estos se defina.
5. Los Ayuntamientos de Torres de Berrellén, La Joyosa y Sobradiel se comprometen a incluir en su presupuesto anual crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las aportaciones que se regulan en este Convenio, para lo cual el Consorcio de Transportes les facilitará oportunamente el importe previsto de su aportación para cada ejercicio.

### **QUINTA.- PAGO DE LAS APORTACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS**

1. Antes del día 15 de cada mes, los servicios técnicos del Consorcio de Transportes emitirán certificación, relativa al mes anterior, incluyendo en ella:
  - A. Kilómetros efectivamente recorridos en la línea
  - B. Precio coche-kilómetro aplicable
  - C. Recaudación total generada en el servicio
  - D. Déficit del servicio =  $(A \times B) - C$
  - E. Importe mensual a abonar por cada uno de los Ayuntamientos, expresado como el resultado



## Ayuntamiento de La Joyosa

de:

$D \times P\% \times (\% \text{ déficit asumido por cada municipio})$

Siendo  $P$  el porcentaje del déficit asumido como aportación total de los Ayuntamientos firmantes, cuyo valor y el del porcentaje de déficit asumido por cada municipio serán conformes a lo establecido en la cláusula Cuarta del presente Convenio.

Esta certificación se redactará a partir de los datos facilitados por la empresa La Hispano de Fuente En-Segures S.A. previamente comprobados por los servicios técnicos del Consorcio, según se establece en la estipulación sexta del Convenio Base.

2. Los importes a abonar por los Ayuntamientos que resulten de las certificaciones mensuales definidas en el punto anterior serán ingresados por estos en el plazo de 30 días, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Consorcio de Transportes les indique.

3. Excepcionalmente, con el objeto de simplificar los trámites administrativos, y previo acuerdo entre las partes, las certificaciones descritas en el punto 1 podrán emitirse con periodicidad trimestral o semestral, a períodos vencidos.

### **SEXTA.- MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO**

1. El Consorcio de Transportes podrá acometer las modificaciones de las condiciones del servicio, fundamentadas en las bases técnicas que las justifiquen, previa comunicación a los Ayuntamientos firmantes de este Convenio, siempre que todas ellas acumuladas no supongan modificaciones del coste del servicio superiores al 10 %.

2. Los Ayuntamientos firmantes de este Convenio podrán solicitar incrementos de servicio cuyo déficit de explotación, calculado en los términos acordados entre aquéllos y el Consorcio de Transportes, deberá ser cubierto por el Ayuntamiento solicitante.

### **SÉPTIMA.- VIGENCIA**

1. Este Convenio surtirá efectos a partir de la firma del mismo, quedando su vigencia condicionada a la vigencia efectiva del Convenio entre el Consorcio de Transportes y la empresa Ágreda Automóvil, S.A. (Convenio Base).

La validez efectiva de los compromisos adquiridos por los Ayuntamientos firmantes del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2018.

2. Sin perjuicio de ello, se establece un plazo inicial de vigencia de este Convenio de un año, pudiendo prorrogarse por sucesivas anualidades de forma tácita, salvo comunicación expresa contraria a la continuidad mediante escrito fundado, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se pretenda tenga efectos, por cualquier medio que permita tener constancia de la fecha, identidad y contenido del mismo según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La denuncia del Convenio supondrá la revisión de la configuración del servicio para ajustarlo, en cuanto a su coste, a la tasa de cobertura del déficit asumible por el Consorcio de Transportes, que se aplicará a partir de la finalización del período de vigencia correspondiente.

### **OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Serán causas de resolución de este convenio cualquiera de las siguientes:

1. Incumplimiento de las condiciones y compromisos recogidos en el presente convenio.
2. Mutuo acuerdo de las partes.
3. El impago de las aportaciones correspondientes a los Ayuntamientos.
4. La contratación por parte de alguno de los Ayuntamientos de servicios de transporte público de viajeros por carretera que cubran tráficos o demandas de transporte coincidentes con los establecidos por el Consorcio de Transportes entre Zaragoza, Torres de Berrellén, La Joyosa y Sobradiel, sin la previa conformidad de éste.
5. Realidad sobrevenida que impidiera la realización del objeto del contrato.

La resolución del convenio por estas causas supondrá la inmediata revisión de la configuración del servicio para ajustarlo, en cuanto a su coste, a la tasa de cobertura del déficit asumible por el Consorcio de Transportes, sin perjuicio de la reclamación a los Ayuntamientos de las cantidades que legalmente



## Ayuntamiento de La Joyosa

---

correspondan.

### **NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se constituirá una comisión de seguimiento del convenio que deberá realizar la supervisión de lo acordado e interpretar todo lo no contemplado explícitamente en el mismo.

La comisión, que se reunirá al menos una vez al año y cuando una de las partes lo solicite, estará formada por el Director Gerente del Consorcio de Transportes y los Alcaldes/as de los Ayuntamientos firmantes de este convenio.

La comisión, que estará presidida por el Director Gerente del Consorcio de Transportes, deberá resolver, en su caso, posibles diferencias sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

### **DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y la resolución de conflictos y controversias sobre su interpretación y ejecución serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en la comisión prevista en la cláusula novena del mismo. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la jurisdicción contencioso-administrativa."

Atendido que existe consignación presupuestaria expresa y suficiente para atender las obligaciones derivadas del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 2,b) y 47,2 g) de la Ley de Bases del Régimen Local, 218 y 219 Ley de Administración Local de Aragón y 118 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía, acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar el CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE TORRES DE BERRELLÉN, LA JOYOSA Y SOBRADIEL PARA LA REORDENACIÓN DEL SERVICIO ZARAGOZA – TORRES DE BERRELLÉN – LA JOYOSA – SOBRADIEL.

2º.- Dar traslado literal del presente acuerdo a la Dirección- Gerencia del Consorcio para su constancia y demás efectos.

## **4.- COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE**

El Ayuntamiento Pleno acordó el día veintiséis de junio de dos mil quince, entre otras cuestiones, la creación y composición de la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de La Joyosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público modifica la regulación anterior de la composición de la mesas de contratación y dispone que las mismas estarán presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos



## Ayuntamiento de La Joyosa

---

otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de las mesas de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Asimismo, dispone que se podrán constituir mesas de contratación permanente, debiendo publicarse su composición en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

Al objeto de adaptar la composición de la Mesa de Contratación Municipal permanente al contenido de la citada disposición, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía, acuerda por unanimidad:

1º.- Constituir la Mesa de Contratación permanente de los órganos de contratación del Ayuntamiento de La Joyosa – Ayuntamiento Pleno y Alcalde-Presidente - como se detalla:

- Presidente: D. José García Santabárbara
- Vocal: Dña. María Josefa Mateo Zapata, Funcionaria del Ayuntamiento de La Joyosa
- Vocal: Dña. Eliezer Amador Santabárbara, Funcionaria del Ayuntamiento de La Joyosa
- Vocal-Secretario de la Mesa: D. Luis Manuel Ariño Barcelona, Secretario-Interventor de la Corporación.
- Asesor Técnico: D. Miguel Ángel Laurenzana Martins, Arquitecto Municipal.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante del Ayuntamiento de la Joyosa en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **B) PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN:**

#### **5.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS Y OTROS ASUNTOS DE TRÁMITE.**

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía de relevancia dictadas desde la última sesión plenaria:

- Resolución nº 164 de 8 de mayo de 2018, adjudicando la contratación de las obras de sustitución de la red de abastecimiento de agua de la Calle de Los Huertos a la mercantil Mariano Estage S.L. por la cantidad de 21.267,82€, IVA incluido.
- Resolución nº 168 de 14 de mayo de 2018, adjudicando la contratación del servicio de mantenimiento de las piscinas Municipales, temporada 2018, a más mercantil Acuática S.L. por la cantidad de 5.497€ IVA incluido.
- Resolución nº 171 de 15 de mayo de 2018, sobre contratación de personal de limpieza de edificios municipales por sustitución por vacaciones.



## Ayuntamiento de La Joyosa

---

- Resolución nº 186 de 23 de mayo de 2018, adjudicando la colocación de excedentes de tesorería mediante Imposición a Plazo Fijo con Ibercaja Banco S.A.
- Resolución nº 192 de 29 de mayo de 2018, adjudicando la contratación de las obras de Renovación del alumbrado público de La Joyosa a la mercantil LED 5V S.L. por la cantidad de 12.347,13€, IVA incluido.
- Resolución nº 194, de 31 de mayo de 2018 aprobando expediente de modificación de créditos nº 4/18, por generación y transferencias de crédito.

-  
Seguidamente, se da cuenta de las siguientes comunicaciones previas/declaraciones responsables/Licencias en materia urbanística tramitadas desde la última sesión plenaria:

- Comunicación Previa nº 17/18, para colocación de reja de seguridad en ventana exterior de vivienda unifamiliar.
- Comunicación Previa nº 18/18, para arreglo de gotera en vivienda unifamiliar.
- Comunicación Previa nº 20/18, para arreglo de zócalo de fachada en vivienda unifamiliar.

Asimismo, se da cuenta de la concesión de las subvenciones solicitadas con cargo al PLUS 18 para Acondicionamiento Balsa de Marlofa, 134.44,90€; Renovación alumbrado público La Joyosa, 12.347,13€ y Sustitución contadores de agua en La Joyosa, 15.610,70€, así como de la concedida con cargo al Plan de Concertación Económica Municipal 2018, por importe de 12.000€

Finalmente, se da cuenta de la corrección de error material detectado en el Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2018-19 aprobado en sesión de 27 de abril de 2018.

El Sr. Alcalde informa de la marcha de las obras de construcción de gimnasio en el Complejo deportivo.

### **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14,40 horas, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión de la que se extiende la presente Acta, que firma conmigo, Secretario, de todo lo cual DOY FE.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**